

Urbanística, Unidad Jurídica de Control de Obras). Esa comunicación y la posterior comprobación de dicho cumplimiento por parte de los técnicos municipales determinará que no se adopten medidas encaminadas a la ejecución subsidiaria y, caso de encontrarse en trámite un procedimiento sancionador, que se proceda a su sobreseimiento.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 8 de junio de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### SECRETARIA GENERAL

#### Area Jurídica

Núm. 8.333

*RESOLUCION de aprobación del canon de regulación del embalse de La Tranquera, año 2012.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en lo sucesivo, RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE núm. 103, de 30 de abril), y artículo 5.º del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación núm. 4 de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo del canon de regulación del embalse de La Tranquera, año 2012, y de los estudios técnico y económico, este último con la participación de la Junta de Explotación núm. 5 (sesión de día 27 de marzo).

A la vista de todo ello, por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, en fecha 10 de abril de 2012, se procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse de La Tranquera, año 2012, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del RDPH y para sometimiento a información pública y, en su caso, para su aprobación definitiva por el presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Como consecuencia de ello, el BOPZ publicó en fecha 4 de mayo de 2012 anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta para el canon de regulación del embalse de La Tranquera, año 2012, con la siguiente distribución:

- Riegos con coeficiente 0,10: 2,569145 euros/hectárea.
- Riegos con coeficiente 1,00: 25,691448 euros/hectárea.
- Riegos con coeficiente 1,00 (solo aportación coste obras): 2,135880 euros/hectárea.
- Riegos con coeficiente 1,20: 30,829739 euros/hectárea.
- Riegos pozos con coeficiente 0,07: 0,000000 euros/hectárea.
- Riegos pozos con coeficiente 0,50: 12,845724 euros/hectárea.
- Riegos pozos con coeficiente 0,16: 4,110632 euros/hectárea.
- Abastecimiento con coeficiente 1,00: 0,016058 euros/metro cúbico.
- Abastecimiento con coeficiente 1,20: 0,019269 euros/metro cúbico.
- Abastecimiento pozos con coeficiente 0,07: 0,000000 euros/metro cúbico.
- Abastecimiento pozos con coeficiente 0,50: 0,008028 euros/metro cúbico.
- Abastecimiento pozos con coeficiente 0,16: 0,002569 euros/metro cúbico.
- Usos industriales: 0,006423 euros/kilovatio-hora.

El Estado, como beneficiario del embalse (defensa frente avenidas y demás beneficios generales), aportará al organismo gestor, en concepto de canon de regulación del embalse de La Tranquera, un total de 299.658,36 euros.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, y a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del RDPH, y en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1 e) del texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 33.2 i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobada por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, esta Presidencia ha acordado aprobar el canon de regulación del embalse de La Tranquera, año 2012, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Esta resolución será objeto de publicación en el BOPZ.

Dada su naturaleza económico-administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE núm. 302, de 18 de diciembre), contra esta resolución puede interponerse reclamación en el plazo de un mes ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente

recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación.

Zaragoza, 6 de julio de 2012. — La secretaria general, María Teresa Santos Ruiz de Eguílaz. — Con la nota, aprobado: El presidente, Xavier de Pedro Bonet.

### SECRETARIA GENERAL

#### Area Jurídica

Núm. 8.334

*RESOLUCION de aprobación del canon de regulación del embalse de Las Torcas, año 2012.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en lo sucesivo, RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE núm. 103, de 30 de abril), y artículo 5.º del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación núm. 4 de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo del canon de regulación del embalse de Las Torcas, año 2012, y de los estudios técnico y económico, este último con la participación de la Junta de Explotación núm. 6 (sesión de día 27 de marzo).

A la vista de todo ello, por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, en fecha 10 de abril de 2012, se procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse de Las Torcas, año 2012, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del RDPH y para sometimiento a información pública y, en su caso, para su aprobación definitiva por el presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Como consecuencia de ello, el BOPZ publicó en fecha 4 de mayo de 2012 anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta para el canon de regulación del embalse de Las Torcas, año 2012, con la siguiente distribución:

- Hectáreas de riego con coeficiente 0,10: 5,908118 euros/hectárea.
- Hectáreas de riego con coeficiente 0,15: 8,862178 euros/hectárea.
- Hectáreas de riego con coeficiente 0,50: 29,540592 euros/hectárea.
- Hectáreas de riego con coeficiente 1,00: 59,081185 euros/hectárea.
- Hectáreas de riego pz con coeficiente 0,16: 9,452990 euros/hectárea.
- Metros cúbicos de agua abastecimiento: 0,036926 euros/metro cúbico.
- Metros cúbicos de agua con consumo: 0,036926 euros/metro cúbico.
- Metros cúbicos de agua sin consumo: 0,003693 euros/metro cúbico.
- Kilovatio-hora mejorado: 0,014770 euros/kilovatio-hora.

El Estado, como beneficiario del embalse (defensa frente avenidas y demás beneficios generales), aportará al organismo gestor, en concepto de canon de regulación del embalse de Las Torcas, un total de 52.860,08 euros.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, y a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del RDPH, y en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1 e) del texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 33.2 i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobada por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, esta Presidencia ha acordado aprobar el canon de regulación del embalse de Las Torcas, año 2012, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Esta resolución será objeto de publicación en el BOPZ.

Dada su naturaleza económico-administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE núm. 302, de 18 de diciembre), contra esta resolución puede interponerse reclamación en el plazo de un mes ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación.

Zaragoza, 6 de julio de 2012. — La secretaria general, María Teresa Santos Ruiz de Eguílaz. — Con la nota, aprobado: El presidente, Xavier de Pedro Bonet.

### SECRETARIA GENERAL

#### Area Jurídica

Núm. 8.335

*RESOLUCION de aprobación del canon de regulación conjunta de los embalses del Guadalupe, año 2012.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en lo sucesivo, RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE núm. 103, de 30 de abril), y artículo 5.º del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación núm. 4 de la Dirección Técnica de la Confede-